

**ORDENANZA REGIONAL N° 038 -2018-GRSM/CR**

Moyobamba, 31 DIC. 2018

**POR CUANTO:**

*El Consejo Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV. Sobre Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas complementarias y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; mientras que el artículo 192° prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

*Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - y con Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba su Reglamento, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;*

*Que, el literal e), artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, relacionado con los objetivos a nivel económico que cumplirá la descentralización a lo largo de su desarrollo, se tiene establecido la potenciación del financiamiento regional y local;*

*Que, el Plan Bicentenario: El Perú Hacia el 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, es el Plan de Desarrollo Estratégico Nacional que tiene por finalidad convertir al país en desarrollado, democrático y socialmente cohesionado;*

*Que, el Plan Bicentenario propone objetivos generales y específicos, precisa indicadores para avanzar hacia las metas fijadas y plantea programas estratégicos; siendo que los ejes estratégicos que están articulados con los lineamientos estratégicos de promoción y desarrollo económico son los de Economía, Competitividad y Empleo; y Recursos Naturales y Ambiente;*

*Que, por otro lado, la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, establece prioridades del sector, que permiten orientar el proceso de planeamiento estratégico, así como la asignación de recursos públicos para su implementación en el territorio;*

*Que, los lineamientos que se proponen están relacionados de manera directa con las 12 ejes de políticas: 1) Manejo sostenible de agua y suelos, 2) Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, 3) Seguridad Jurídica sobre la tierra, 4) Infraestructura y tecnificación del negocio, 5) Financiamiento y seguro agrario, 6) Innovación y Tecnificación agraria, 7) Gestión de Riesgo de desastres en el sector agrario, 8) Desarrollo de Capacidades, 9) Reconversión Productiva y Diversificación, 10) Acceso a mercados, 11) Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria, 12) Desarrollo Institucional;*

*Que, así también, la Política Nacional describe las políticas del país en materia ambiental, estructuradas en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental respecto a los cuales se establece lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país, así: Eje de Política 1, consistente en la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica. Eje de Política 2, basado en la gestión integral de la calidad ambiental. Eje de Política 3, el cual trata sobre La gobernanza ambiental. Eje de Política 4, el cual aborda los compromisos y las oportunidades ambientales internacionales;*

*Que, respecto de la Promoción de la Inversión Privada, se tiene que mediante Decreto Legislativo N° 1224, se ha fijado como objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada*



## ORDENANZA REGIONAL N° 038 -2018-GRSM/CR

para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, así también, la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada; teniendo como base constitucional a los artículos 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, conforme a los cuales, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonia con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 28846 - Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados -, tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las Cadenas Productivas y de los Conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad;

Que, la Ley N° 30754, Ley marco sobre cambio climático, establece en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° que los gobiernos regionales y locales son competentes para ejecutar las políticas públicas sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático; e incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Territorial, Plan de Desarrollo Concertado Regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e instrumentos de inversión;

Que, los Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Rural Comunitario en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 054-2007-MINCEX/TUR/DM, es la estrategia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que apoya el desarrollo de experiencias de calidad desde la perspectiva de las comunidades rurales, en donde se establecen los objetivos, beneficios y condiciones para el desarrollo del Turismo Rural Comunitario. El elemento de diferenciación es el aspecto experiencial de la relación del visitante con el medio físico y con sus anfitriones, pues este se ha convertido en determinante (o factor diferenciador) de otros espacios por las particularidades que se presentan incluso en países latinoamericanos debido, principalmente, a su diversidad cultural;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Acuicola, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, contiene los objetivos estratégicos para el desarrollo del sector acuícola. Determina también los lineamientos estratégicos que orientan las actividades, de manera articulada, entre el sector público, el privado, las instituciones académicas y científicas, y la cooperación interesada en apoyar a la acuicultura. Asimismo, el plan de acción contiene tareas específicas que deben contribuir al logro de los objetivos y lineamientos estratégicos del Plan Nacional para el horizonte estimado 2010 - 2015. Dichas propuestas de acción consideran objetivos, actividades a realizar, participantes, plazos de ejecución, costos aproximados y posibles fuentes de financiamiento, entre otros aspectos como políticas, estrategias y planes nacionales que se toman en cuenta para la formulación de los lineamientos;

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se vincula con el Eje N° 04, "Inclusión Económica", ya que esta estrategia desarrollada por el MIDIS define inclusión económica como el proceso que conduce a ampliar la estructura de oportunidades económicas para las familias en territorios de alta pobreza y, de esa manera, incrementar el ingreso de los hogares bajo un enfoque de desarrollo rural territorial. La inclusión económica busca que todas las personas cuenten con los servicios, bienes públicos y capacidades que les permitan aportar al dinamismo económico y beneficiarse de él generando sosteniblemente los ingresos que sus hogares necesitan sin necesidad de transferencias monetarias directas del Estado;

Que, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, es un instrumento para guiar, con visión de largo plazo, la gestión forestal y de fauna silvestre del Perú. Es una política del Estado que involucra a todos sus niveles de gobierno y actores públicos y privados, siendo su cumplimiento obligatorio para los gobiernos regionales. Busca garantizar un marco institucional para la gestión sostenible de los recursos, asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales, propiciar negocios competitivos a nivel nacional e internacional, socialmente inclusivos y ambientalmente sostenibles, fortalecer y promover el manejo forestal comunitario realizado por los pueblos indígenas y otras poblaciones locales, entre otros;



## ORDENANZA REGIONAL N° 038 -2018-GRSM/CR

Que, a su turno, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, tiene como objetivo la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito nacional para satisfacer las necesidades, garantizar la conservación, la calidad y la disponibilidad del recurso hídrico y su aprovechamiento eficiente y sostenible, con la participación de los tres niveles de gobierno, los sectores público y privado, los actores sociales y la sociedad civil organizada. Es el instrumento de carácter conceptual y vinculante para la gestión hídrica y define los objetivos de interés nacional para el uso sostenible del recurso hídrico;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015 - 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, es el conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción que establece, entre otros elementos, los que guían la intervención del Estado con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población peruana hacia el año 2021 a través de la implementación de un conjunto de acciones en el marco de las cinco dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional: disponibilidad, acceso, utilización, estabilidad e institucionalidad.

Que, por su parte, la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, presenta información sobre la agricultura familiar por regiones, a su vez busca, en línea con los planes regionales, resultados como el incremento de la producción y productividad de los agricultores, incremento de los niveles de inclusión social y seguridad alimentaria, e incremento del manejo sostenible de los recursos agua, suelo, bosques; así como la prevención y adaptación al cambio climático. Todo ello en el marco de una apuesta por la inclusión social y económica de la población rural, reconociendo la enorme contribución de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los agricultores para la conservación y el desarrollo de la diversidad biológica y los recursos fitogenéticos los cuales constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el país;

Que, la Estrategia Nacional Sobre Bosques y Cambio Climático, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM, es un documento de gestión que establece directrices para el diseño e implementación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones que permitan enfrentar de manera integral y multisectorial la deforestación y degradación de los bosques;

Que, el Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX) al 2025, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2003-MINCETUR, cuenta con cuatro pilares que constituyen lineamientos para continuar el reto de mejorar las condiciones del país y aprovechar las ventanas de oportunidad a favor de la visión de comercio exterior para el Perú. El PENX tiene un enfoque competitivo a fin de generar instrumentos que den soporte al sector empresarial y fortalecer las capacidades institucionales para lograr la sostenibilidad del sector en el largo plazo. Está orientado hacia una reingeniería sostenible para el desarrollo de exportaciones competitivas y la internacionalización de las empresas peruanas priorizando su desarrollo a través de componentes, líneas de acción y programas que generen valor a las operaciones empresariales y herramientas institucionales poseedoras de un alto nivel de competitividad en los mercados internacionales;

Que, el Plan Nacional de Calidad Turística del Perú al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR, describe los resultados alcanzados en el periodo 2005-2015 y sobre esta base, actualiza el plan al 2025, estableciendo las principales líneas de acción para promover e impulsar el desarrollo sostenible, competitivo y diversificado del turismo en nuestro país. Sus ámbitos de acción son los recursos humanos, los prestadores de servicios turísticos y los destinos turísticos; mientras que las líneas de acción y acciones están orientadas a la implementación por los gobiernos regionales y locales en alianza con el sector privado;

Que, a nivel del Gobierno Regional de San Martín, se tiene que la Zonificación Económica Ecológica del Departamento de San Martín, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR, es la principal herramienta de planificación del territorio. Contiene los resultados y las recomendaciones para la ocupación ordenada y sostenible del territorio. La finalidad de la ZEE es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio considerando las necesidades de la población que lo habita y en armonía con el ambiente. La Zonificación Ecológica y Económica es un instrumento de uso obligatorio para la planificación y gestión territorial;

Que, la Política Territorial Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, enfatiza la importancia del ordenamiento territorial y la construcción del desarrollo utilizando como base las potencialidades y limitaciones del territorio identificadas en la Zonificación Ecológica y Económica. Establece las políticas para



## ORDENANZA REGIONAL N° 038 -2018-GRSM/CR

el desarrollo territorial regional sobre la base de la integración de los ejes económico, social, ambiental y político institucional, donde todos tienen la misma jerarquía. De acuerdo a la Zonificación Ecológica y Económica, la Política Territorial Regional está determinada en dos partes: la Política Llamada "El territorio y sus potencialidades" y la Política II, "Gobernanza de la Gestión del Territorio para el Desarrollo Humano Sostenible". Asimismo, está abocada a la articulación e integración de las políticas sectoriales bajo un enfoque territorial:

Que, la Promoción de la Inversión Privada Sostenible, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 025-2014-GRSM/CR, establece las políticas regionales para la promoción de inversiones inclusivas, sostenibles y competitivas para el desarrollo regional respetando los lineamientos de la Política Territorial Regional y teniendo como líneas de política principales las siguientes: el desarrollo de mecanismos destinados a uniformizar los criterios de promoción de inversiones, la atracción de inversión privada inclusiva y sostenible, y la creación de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible - ocurrido mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, la cual está encargada de incentivar y apoyar las actividades del sector privado orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando así los instrumentos necesarios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 031-2014-GRSM/CR, se declaró como prioridad regional la elaboración y aplicación de la Zonificación y el Ordenamiento Forestal en el Departamento de San Martín; mientras que mediante Ordenanza Regional N° 016-2015-GRSM/CR, se aprobó la política energética del Departamento de San Martín 2015-2030;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2015-GRSM/CR, contiene los planes estratégicos institucionales, los planes operativos institucionales del Gobierno Regional de San Martín, los planes sectoriales, los planes de desarrollo concertado de los gobiernos locales, las mancomunidades municipales, los planes temáticos y otros. Muestra, además, entre otros aspectos, los escenarios posibles, las estrategias y la articulación para el desarrollo regional, y, a su vez, establece los componentes a trabajar en los diferentes niveles de gobierno con participación del sector privado y la sociedad civil organizada. Este plan también toma en cuenta, para la formulación de sus lineamientos, otras políticas, estrategias y planes regionales;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2016-GRSM/CR y sus modificaciones hechas en Ordenanza Regional N° 008-2018-GRSM/CR, se declara de interés regional la creación de la marca de certificación territorial "San Martín Región", como parte del lineamiento estratégico para insertar y posicionar en mercados sostenibles o diferenciados de los productos y servicios de la región San Martín que se diferencien de sus atributos: (i) Tener un desarrollo bajo en emisiones (reducir la deforestación), (ii) No existen actividades ilegales (formalidad y sostenibilidad empresarial), (iii) Calidad (Estandarización y especialización) e (iv) innovadores";

Que, la Hoja de Ruta para el Desarrollo Rural Inclusivo Bajo en Emisiones, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRSM/CR, declara de prioridad la elaboración de una Hoja de Ruta para promover el desarrollo rural inclusivo bajo en emisiones en la Región San Martín y materializado con enfoques de producción, protección e inclusión. Considera que la Hoja de Ruta debe contener metas, actividades, el análisis de las principales políticas vigentes y las propuestas de programa de incentivos en colaboración con los productores agrarios, ganaderos, acuicolas y forestales. Asimismo, asume que esta política debe estar articulada con la Política Territorial Regional y priorizar acciones para implementar la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático y los aportes de la región a Contribuciones Nacionalmente Determinadas, principalmente asociadas al uso y cambio de uso de suelo;

Que, la Política Ambiental Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 006-2018-GRSM/CR, es el principal instrumento para la gestión ambiental regional, la cual se encuentra articulada a disposiciones ambientales nacionales y a los compromisos internacionales sobre el cambio climático y la biodiversidad. Uno de los objetivos de esta política es, entre otros, el promover la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales de forma ordenada y competitiva a fin de lograr el desarrollo territorial sostenible;

Que, con Ordenanza Regional N° 017-2018 - GRSM/CR se declara de interés regional el proceso de ordenamiento agroterritorial.



## ORDENANZA REGIONAL N° 038 -2018-GRSM/CR

Que, bajo dicho marco legal nacional y regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con el informe N° 009-2018-GRSM/OAyM de fecha 17 de agosto del 2018 el Jefe de Articulación y Monitoreo en amparo del artículo 9° de la Ley 28575, remite el sustento sobre los lineamientos estratégicos para el Desarrollo Económico de la Región San Martín, conteniendo pautas orientadoras que permitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Direcciones Regionales y otros incorporar, como funciones sustantivas, los pilares estratégicos de desarrollo económico, los cuales son: a) la institucionalidad para el desarrollo territorial sostenible, b) la inserción y posicionamiento de la producción y servicios en el mercado regional y global diferenciado haciendo uso de la marca de certificación regional "San Martín Región", c) la promoción de la inversión privada sostenible, d) La productividad y la competitividad (infraestructura productiva, servicios básicos con cobertura y calidad, semillas y otros), e) la protección y monitoreo de los bosques: ponerlos en valor y mantener los bienes y servicios que generan, f) el "nuevo" sistema financiero regional, y g) la asociatividad y el cooperativismo.

Que, con dichos sustentos, se recomienda además acciones prioritarias y orientaciones estratégicas, en el marco de la Política Territorial Regional de San Martín a fin de impulsar el cumplimiento de los objetivos territoriales.

Que, planteadas las cosas, los lineamientos estratégicos propuestos en este documento permitirán impulsar iniciativas de gestión y un mayor entendimiento de los criterios de territorialidad, no solo en el pliego del Gobierno Regional, sino en otras instancias públicas, en el sector privado y en la sociedad civil, pudiéndose aplicar así en las actividades dentro de sus campos de acción. Estos lineamientos y acciones prioritarias para el desarrollo económico de la Región San Martín también permitirán al Gobierno Regional monitorear y medir los avances cuantitativos y cualitativos del desarrollo de la política territorial.

Que, la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto con el Informe Técnico N° 040-2018-GRSM/GRPyP-SGPEyER, de fecha 23 de agosto del 2018, remite opinión respecto a los lineamientos estratégicos para la promoción del desarrollo económico bajo en emisiones en la región san Martín, de igual manera el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe de la Oficina de Promoción Para La Inversión Privada Sostenible, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Agricultura, Director Regional de la Producción, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, Director Regional de Energía Minas, que sirvieron de sustento para obtener un documento que permita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de manera articulada con las Direcciones Regionales y otros, elaborar y sustentar los lineamientos estratégicos de promoción del desarrollo económico bajo en emisiones. La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional ha desarrollado el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado dando cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GRSM/CR y su modificatoria a través de la Ordenanza Regional N° 008-2018-GRSM/CR.

Que, a través del Informe Legal N° 586-2018-GRSM/ORAL de fecha 21 de agosto de 2018 la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente sobre los lineamientos estratégicos para la promoción del desarrollo económico bajo en emisiones de la Región San Martín.

Que, el ítem a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el ítem a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día Jueves 27 de diciembre del 2018, aprobó por unanimidad la siguiente:



**ORDENANZA REGIONAL N° 038 -2018-GRSM/CR**

**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los Lineamientos Estratégicos para la Promoción del Desarrollo Económico bajo en emisiones de la Región San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

  
  
Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez  
GOBERNADOR REGIONAL

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 31 DIC. 2018

**POR TANTO:**  
Mando se publique y se cumpla:

  
GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
  
Victor Manuel Noriega Rodríguez  
GOBERNADOR REGIONAL